

## CONVENIO DE APOYO Y DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "GRAN CHIMÚ"

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.º 20604920192, con domicilio legal en Jr. Pedro Conde 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director ejecutivo **JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO**, identificado con DNI N.º 10345048, designado mediante Resolución Ministerial N.º 0160-2023-JUS y facultado para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará "**EL PRONACEJ**"; y, de la otra parte **EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "GRAN CHIMÚ"**, con RUC N.º 20207373282, con domicilio legal en Jr. Francisco Pizarro N.º 780, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por director, **ALBERTO ANDRES INCA ALAYO**, identificado con DNI N.º 17869355, según consta en Resolución Directoral N.º 2048-2022, de fecha de 24 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará **EL CETPRO "GRAN CHIMÚ"** en los términos y condiciones siguientes:

Firmado digitalmente por  
MAGUIRA  
MENDOZA  
Nathaly FAU  
20131371617  
soft  
Fecha:  
2023.09.21  
11:07:29 -05'00'

Firmado digitalmente  
por HUARANGA  
ROMERO Carlos  
Alberto FAU  
20131371617  
soft

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

**EL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVA "GRAN CHIMÚ"**, es una institución educativa pública que presta servicios de formación, en la modalidad de educación técnico-productiva, a jóvenes y adultos en diversas familias productivas y competencias laborales para insertarlos al mercado de trabajo o generar sus propios empleos, contribuyendo al desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción, con alianzas estratégicas con diversas instituciones públicas y privadas del entorno local, regional y nacional.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONACEJ** y al **CETPRO "GRAN CHIMÚ"** se les denominará "**LAS PARTES**".

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

**EL PRONACEJ** fue creado mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional.

Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, mediante la cual se aprueba el nuevo Manual de Operaciones de **EL PRONACEJ**, que formaliza la estructura funcional del citado Programa; y, se deja sin efecto la Resolución Ministerial N.º 120-2019-JUS y su modificatoria.

**CETPRO "GRAN CHIMÚ"** ubicado en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, surge en la década de los sesenta como Centro Artesanal Mixto, como consecuencia de la necesidad de la provincia por difundir diversas ocupaciones a la población más necesitada.

En la actualidad, su oferta formativa ofrece doce (12) Programas de Estudios: Asistencia en Cocina, Bar, Corte y Ensamblaje, Costura y Acabados, Asistencia Técnica en Producción y Realización Audiovisual, Panadería y Pastelería, Instalaciones Eléctricas Internas en Baja Tensión, Fabricación de Productos de Madera, Diseño de Cerámica Utilitaria, Mecánica de Motos y Vehículos afines, Soporte Técnico de Operación de Centro de Cómputo y Peluquería y Barbería.

En ese sentido, con el fin de promover la inserción educativa y lograr la inserción laboral de las y los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo – La Libertad, es que **EL PRONACEJ** y **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**, consideran necesario la suscripción del presente convenio de apoyo y cooperación interinstitucional.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de la Habana).
- Ley N.º 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, y sus modificatorias.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de educación.
- Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos.
- Decreto Legislativo N.º 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Legislativo N.º 1348, Código de Responsabilidad de Adolescentes.
- Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Firmado digitalmente por MAGUIRA MENDOZA Nathaly FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.09.21 11:08:00 -05'00'

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ

vrb

Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.09.21 10:41:56 -05'00'

- Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad de Adolescentes.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros juveniles en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- Resolución Viceministerial N.º 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para Centros de Educación Técnico - Productiva".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora Centros Juveniles en el Pliego M 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 158-2020- JUS/PRONACEJ, que aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ".
- Resolución Directoral N.º 0201-2009-ED, Procedimientos para medidas y sanciones frente a casos de hostigamiento sexual en el sector educación.

Firmado digitalmente por MAGUIÑA MENDOZA Nathaly FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.09.21 11:08:16 -05'00'

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ

V\*B\*

Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.09.21 10:42:11 05'00'

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional tiene como objeto implementar estrategias de actuación conjunta entre **EL PRONACEJ** y **CETPRO "GRAN CHIMÚ"** orientadas a brindar facilidades de formación técnico - productiva de forma gratuita y certificada a los y las adolescentes que se encuentren cumpliendo medidas socioeducativas de internación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo – La Libertad, a fin de aumentar la posibilidad de desarrollar competencias laborales y capacidades emprendedoras.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo para los fines del presente convenio, el cual deberá ser aprobado por **LAS PARTES**.
- b) Realizar todas las acciones y gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- c) Coordinar, de manera continua, cualquier aspecto relacionado a la ejecución del presente convenio.
- d) Promover el involucramiento de los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo – La Libertad.
- e) Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

**EL PRONACEJ, se compromete a:**

a) Promover, convocar y evaluar a los adolescentes, a efectos de que puedan participar en la formación técnico productiva que brinda **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**.

b) Seleccionar y elaborar las relaciones de los adolescentes que, habiendo sido evaluados por el Equipo Técnico Interdisciplinario, reúnan los requisitos y condiciones que les permitan verse beneficiadas por la formación técnico productiva que brinda **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**.

c) Inscribir y matricular a los adolescentes de los distintos programas de estudio que ofrece **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**.

d) Facilitar a los adolescentes beneficiarios que participan en la formación técnico productiva que brinda **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**, material necesario, útiles y servicio de impresión de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

e) Brindar las facilidades a los participantes beneficiarios para que puedan asistir a la formación en alguno de los programas de estudio que ofrece **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**.

f) Realizar el seguimiento y control de los adolescentes que se encuentran matriculados, sobre su progreso y asistencia a clases que ofrece **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**.

g) Realizar el traslado y seguimiento de los adolescentes de los patios hacia los talleres de formación técnico productiva que ofrece **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**.

h) Reunir los documentos necesarios de los adolescentes (formulario de solicitud, fotografía, copia de DNI y otros) para la matrícula y presentación de la solicitud para la certificación modular y/o titulación, según corresponda ante **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**.

i) Desarrollar actividades de inducción para el personal docente asignado por **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**, para el dictado de las clases en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo - La Libertad, sobre temas de seguridad y situación conductual de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

j) Brindar facilidades de acceso y la seguridad pertinente, a los representantes del **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**, para el desarrollo de las actividades de formación técnico productiva.

k) Registrar la asistencia del personal docente asignado por **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**, para la constancia del cumplimiento de la permanencia laboral de los mismos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo – La Libertad.

l) Habilitar el aula - taller dentro del Centro Juvenil donde se impartirá el servicio educativo, el mismo que contará con las condiciones mínimas a efectos de que el personal de **CETPRO "GRAN CHIMÚ"** realice su trabajo con eficacia.

Firmado digitalmente por  
MAGUIÑA  
MENDOZA  
Nathaly FAU  
20131371617  
soft  
Fecha:  
2023.09.21  
11:08:41 -05'00'

Firmado digitalmente por  
HUARANGA  
ROMERO Carlos  
Alberto FAU  
20131371617 soft

Programa Nacional de  
Centros Juveniles  
PRONACEJ  
v°B°

Firmado digitalmente por  
MOULET CEDILLO Carlos  
Alberto FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.09.21 10:42:23  
-05'00'

**CETPRO "GRAN CHIMÚ" se compromete a:**

- a) Asignar docentes de los programas de estudio que pueda ofertar **CETPRO "GRAN CHIMÚ"** para el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo – La Libertad, de acuerdo a su disponibilidad y plan de trabajo aprobado, para el desarrollo de los módulos.
- b) Brindar el servicio educativo técnico - productivo a los adolescentes, que hayan sido matriculados por el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo – La Libertad en forma gratuita, en los programas de estudio que oferta el **CETPRO "GRAN CHIMÚ"**.
- c) Mantener, en estricta reserva de confidencialidad e identidad (nombre, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le pueda identificar) de los adolescentes del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo – La Libertad, así como no exponer su imagen y/o datos por medio publicaciones o con terceras personas, en atención a lo establecido por la Ley de Protección de Datos y su reglamento.
- d) Utilizar y cuidar los bienes proporcionados por **EL PRONACEJ** durante las actividades educativas materia del presente convenio.
- e) Respetar la normativa interna de **EL PRONACEJ**, en todos los programas de estudio, por parte de **CETPRO "GRAN CHIMÚ"** y docentes asignados para la formación.
- f) Cumplir con el horario establecido y fijado dentro del Plan de trabajo aprobado por **LAS PARTES**, según la cantidad de horas académicas establecidas para cada programa de estudio.
- g) Registrar el ingreso y salida del Centro Juvenil; así como, la asistencia en cada taller, a donde concurren a dictar clases, ello de acuerdo al Plan de trabajo debidamente establecido y aprobado por **LAS PARTES**.
- h) Expedir la certificación y/o título, según corresponda, en los programas de estudio dictados por los docentes asignados por **CETPRO "GRAN CHIMÚ"** y, de darse el caso, de **EL PRONACEJ**, conforme acuerdo de **LAS PARTES**.
- i) No hacer uso del logo de **EL PRONACEJ** para circular comunicaciones escritas, sin autorización de la autoridad competente.

Firmado digitalmente por MAGUIÑA MENDOZA Nathaly FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.09.21 11:11:32 -05'00'

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ

Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.09.21 10:42:39 -05'00'

## **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Si durante la aplicación del convenio, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de **LAS PARTES**, conforme con sus disposiciones presupuestarias vigentes.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: APOYO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS**

**PARTES** acuerdan designar como sus representantes y/o coordinadores a las siguientes personas:

Por **EL PRONACEJ** a:

- Jefe/a de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación - UGMSI.
- Director/a del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo – La Libertad.

Por **EL CETPRO** a:

- Director/a del Centro de Educación Técnico Productivo "GRAN CHIMÚ".

**LAS PARTES** podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente convenio mediante comunicación escrita, cursada al domicilio señalado o vía documento electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. El presente convenio es de renovación automática por períodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.

**LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y/o compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, y formará parte integrante del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

Firmado digitalmente por MAGUIÑA MENDOZA Nathaly FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.09.21 11:19:23 -05'00'

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft

Programa Nacional de Centros Juveniles PRONACEJ  
V\*B\*  
Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft  
Fecha: 2023.09.21 10:42:53 -05'00'

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente convenio, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación otorgándoles un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el presente Convenio.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser comunicado y formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

Por decisión unilateral. La resolución surtirá efectos de pleno derecho en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.

Firmado digitalmente por MAGUIÑA MENDOZA Nathaly FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.09.21 11:19:40 -05'00'

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

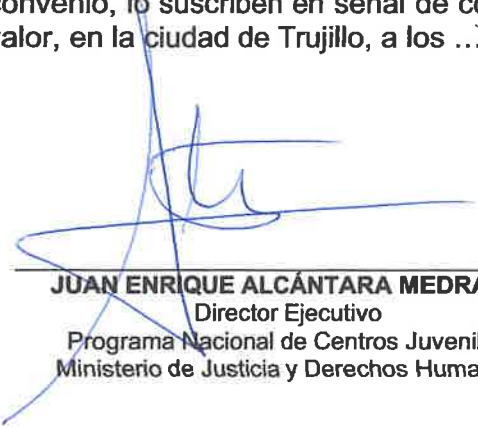
Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente convenio se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Trujillo, a los 22 días del mes de Setiembre de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

  
\_\_\_\_\_  
**ALBERTO ANDRÉS INCA ALAYO**  
Director  
Centro de Educación Técnico Productiva "Gran Chimú"